



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°

1877

TEMUCO

31 JUL. 2020

- 1.- El contrato de Transacción Extrajudicial celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Latitud Sur Consultores SpA, por escritura pública de fecha 24 de junio del 2020.
- 2.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Latitud Sur Consultores SpA, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 19 de diciembre 2019, aprobada por Decreto Alcaldicio N°4.967 de fecha 31 de diciembre del 2019.
- 3.- El acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 16 de junio 2020.
- 4.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el contrato de Transacción Extrajudicial, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Latitud Sur Consultores SpA, Rol único tributario N°76.532.134-4, por escritura pública de fecha 24 de junio del 2020.
- 2.- Mediante el contrato referido, las partes acuerdan: **(a)** Poner término de mutuo acuerdo al contrato "Diseño de Ingeniería y Especialidades Proyecto Construcción Guardería El Gorrioncito", de fecha diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve; otorgándose el más completo y amplio finiquito de las obligaciones pendientes, salvo las siguientes.- **(b)** No habiendo incumplimiento de contrato por parte de **LATITUD SUR CONSULTORES SPA.**, la Municipalidad de Temuco pagará la suma única y total de nueve millones seiscientos mil pesos, sin interés ni reajustes, impuestos incluidos, por concepto de pago faltante, por mecánica de suelos e informe, cual fue ejecutado en su totalidad, **(c)** Por su parte, la empresa **LATITUD SUR CONSULTORES SPA.**, renunciará a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio derivada de la ejecución del contrato "Diseño de Ingeniería y Especialidades Proyecto Construcción Guardería El Gorrioncito", sea esta civil, penal o administrativa. Igualmente, renuncia a cualquier cobro y/o reembolso de dinero, indemnización u otros conceptos que pudieren reclamar contra la Municipalidad de Temuco.
- 3.- Páguese el monto de 9.600.000 a la empresa latitud Sur Consultores Limitada, RUT 76.532.134-4, imputándose el gasto al ítem 215.31.02.002.001.009 "Diseño guardería El Gorrioncito /2019", centro de costos 11.06.01, liberando el saldo refrendado en el mencionado.
- 4.- El contrato anteriormente mencionado se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

jzm/prh

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Dirección de Planificación



REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	3102002001009
PRESUPUESTO VIGENTE	38900000
MONTO COMPROMETIDO	
MONTO COMP. PTE. DCTO	9600000
TOTAL COMPROMETIDO	
SALDO DISPONIBLE	
REF N	6436

24-07-20
MTC 2068764

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 3132/2020

TERCER BIMESTRE AÑO 2020

TRANSACCION EXTRAJUDICIAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-

LATITUD SUR CONSULTORES SpA

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veinticuatro de Junio del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna y ciudad de Temuco; y, por la otra, **LATITUD SUR CONSULTORES SpA**, en adelante también denominada "El Prestador", Rol Único Tributario número setenta y seis millones quinientos treinta y dos mil ciento treinta y cuatro guion cuatro, representada por don **MAURICIO EDUARDO NOWAJENSTU**

FIERRO, en adelante el Prestador, chileno,
Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Calle General Carrera número trescientos cincuenta, departamento ochocientos ocho, de la ciudad y comuna de Temuco; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas, y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES. (Uno)** Mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos veintitrés de fecha veintiséis de septiembre del dos mil diecinueve, se aprobaron las Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia, de la Propuesta Pública doscientos veintisiete guion dos mil diecinueve: **"DISEÑO DE INGENIERÍA Y ESPECIALIDADES PROYECTO CONSTRUCCIÓN GUARDERÍA EL GORRIONCITO"**. Por Decreto Alcaldicio número mil noventa de fecha dos de diciembre del dos mil diecinueve, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a **LATITUD SUR CONSULTORES SPA**, por un monto total de treinta y ocho millones novecientos mil pesos, exento de impuestos, con un plazo de ejecución de ciento sesenta días corridos, contados desde el envío de la orden de compra. En consecuencia, mediante escritura pública de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve, los comparecientes celebraron el contrato respectivo, escritura que fue aprobada mediante Decreto Alcaldicio número cuatro mil novecientos sesenta y siete de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve. **(Dos)** Según Informe de la Unidad Técnica, de fecha veintiséis de mayo del dos mil veinte de la Dirección de Planificación, señala " Con fecha once de febrero del dos mil veinte, el consultor hace entrega de la mecánica de suelos, la cual arrojó un suelo como tipo E, producto que el suelo encontrado presenta estratos conformados por rellenos contaminados no controlados encontrados restos de alfombras y plásticos, en

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



aproximadamente tres coma cinco metros de profundidad y posteriormente un suelo de muy mala calidad para fundar. Por consiguiente, el consultor a través de correo electrónico, explica que las recomendaciones de fundación para este caso consisten en cuarenta y nueve pilotes de hormigón armado de un diámetro de un metro y doce metros de profundidad. Además, se recomendó un mejoramiento masivo bajo radier de uno coma cincuenta metros de profundidad. Frente lo anterior se advierte un aumento de presupuesto para la etapa de ejecución de obras de aproximadamente de doscientos cincuenta millones de pesos de costo directo correspondientes a estas obras a ejecutar”, asimismo señala” Como resolución a lo anteriormente descrito, la Unidad Técnica en conjunto con la jefatura y administración municipal, se toma la decisión de descartar el presente proyecto ya que se hace poco rentable socialmente una inversión de este tipo con los costos extras antes mencionados, y en consecuencia solicita poner término al contrato de común acuerdo, en forma anticipada por razones técnica o financieras lo aconsejen, en conformidad al artículo veintisiete punto ocho de las bases administrativas, ya mencionadas, y cancelar pago faltante de nueve millones seiscientos mil pesos, por concepto de mecánica de suelos e informe, cual fue ejecutado en su totalidad. **(Tres)** con fecha tres de junio del dos mil veinte, se reúne la comisión evaluadora de propuestas públicas y autoriza termino anticipado del contrato, en los términos solicitados por la Unidad Técnica del contrato, y pago faltante de nueve millones seiscientos mil pesos, mecánica de suelos e informe fue ejecutada en su totalidad. **SEGUNDO. OBJETO:** Teniendo en consideración los antecedentes señalados en la cláusula precedente, y la intención de las partes de terminar las disputas y controversias entre ellas, regularizar la situación existente y de precaver eventuales futuros litigios entre las partes, que tengan como causa los hechos



descritos en la Cláusula Primera precedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos dos mil cuatrocientos cuarenta y seis y siguientes del Código Civil y en conformidad a lo dispuesto en la letra i) del artículo sesenta y cinco de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, acuerdan transigir, otorgándose las concesiones recíprocas de que dan cuenta las siguientes cláusulas del presente instrumento, sin que esto constituya reconocimiento de responsabilidad alguna por las partes.- De conformidad con lo anterior, las partes comparecientes acuerdan por este instrumento, lo siguiente: **(a)** Poner término de mutuo acuerdo al contrato "Diseño de Ingeniería y Especialidades Proyecto Construcción Guardería El Gorrioncito", de fecha diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve, aprobado por decreto Alcaldicio número cuatro mil novecientos sesenta y siete de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve, derivado de la Propuesta Pública número doscientos veintisiete guion dos mil diecinueve y; otorgándose el más completo y amplio finiquito de las obligaciones pendientes, salvo por lo que se acuerda en los literales siguientes.- **(b)** En atención a lo señalado en el numeral inmediatamente precedente, no habiendo incumplimiento de contrato por parte de **LATITUD SUR CONSULTORES SPA.**, la Municipalidad de Temuco pagara la suma única y total de nueve millones seiscientos mil pesos, sin interés ni reajustes, impuestos incluidos, por concepto de pago faltante, por mecánica de suelos e informe, cual fue ejecutado en su totalidad, dicho pago se verificara dentro del plazo administrativo de sesenta días hábiles contados desde la aprobación del decreto Alcaldicio del presente instrumentos **(c)** Por su parte, la empresa **LATITUD SUR CONSULTORES SPA.**, renunciará a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio derivada de la ejecución del contrato "Diseño de Ingeniería y Especialidades Proyecto Construcción

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Guardería El Gorrioncito", sea esta civil, penal o administrativa. Igualmente, renuncia a cualquier cobro y/o reembolso de dinero, indemnización u otros conceptos que pudieren reclamar contra la Municipalidad de Temuco, distintas de aquellas contenidas en el presente instrumento. **TERCERO:** De este modo, las partes comparecientes se otorgan el más amplio, completo y total finiquito de las obligaciones recíprocas objeto de esta transacción, renunciando desde ya a ejercer en el futuro cualquier acción, ya sea judicial o administrativa, que diga relación con los hechos, circunstancias, actos y consecuencias que han sido objeto de la presente transacción.- **CUARTO: ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL** Se deja expresa constancia que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Temuco, en sesión ordinaria de fecha dieciséis de junio del dos mil veinte, se adoptó el acuerdo requerido por el artículo sesenta y cinco letra i) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades.- **QUINTO: MANDATO ESPECIAL.-** Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.- **SEXTO: PERSONERIAS.-** La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis; mientras que la personería **MAURICIO EDUARDO NOWAJENSTU FIERRO,** para actuar en representación de **LATITUD SUR CONSULTORES SpA,** consta en estatuto actualizado de sociedad, fecha de constitución siete de agosto del dos mil quince, del registro de empresas y sociedades del ministerio de economía, fomento y turismo de la subsecretaría de economía y empresas de menor tamaño del gobierno de Chile, y estatuto actualizado de fecha veinticuatro de

junio de dos mil veinte, código de verificación CRuOXvrWjwb ocho, documentos que no se insertan por ser de conocimiento de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil ciento treinta y dos.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




MAURICIO EDUARDO NOWAJENSTU FIERRO
En rep. LATITUD SUR CONSULTORES SPA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 02 JUL 2020

